

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DIVISORIO No. 2021 - 00184

DEMANDANTE: FRANCISCO BORJA ESPITIA y OTRO

DEMANDADOS: JOSÉ SALVADOR ESPITIA MURCIA y OTRO

INCIDENTE DE NULIDAD

Teniendo en cuenta la nulidad invocada por el demandado, señor WILSON CASTILLO FORERO, por medio de apoderado, por indebida notificación, por lo que el Juzgado con fundamento en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, en concordancia con los 134 y 135 ejúsdem se,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR dar trámite a la nulidad propuesta por el demando señor WILSON CASTILLO FORERO, a través de apoderado judicial. –fis 1 a 15.

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al profesional del derecho JUAN CARLOS OJEDA GAVILÁN, en representación del señor WILSON ENRIQUE CASTILLO FORERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: CORRER traslado a la activa por el término de tres (03) días. – Inciso 3rd del art. 129 del C. G. del P.- en concordancia con el inc. 4° del art. 134 ibídem. –

CUARTO: Por secretaría envíese copia de la nulidad propuesta y anexos al canal digital que reposa en el plenario, al apoderado de los demandantes. Déjense las constancias respectivas.

QUINTO: VENCIDO el término señalado, retorne las diligencias al Despacho.

SEXTO: FÓRMESE cuademo separado.

NOTIFIQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ

JUES